



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00194-00
Demandante: NESTOR ELIAS RINCON TORRADO
Demandados: ENRIQUE ALFONSO ORTIZ, STEFANY RUBIANO ZABALA Y YOLANDA PIMIENTO ORTIZ

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

La presente demanda instaurada por NESTOR ELIAS RINCON TORRADO contra ENRIQUE ALFONSO ORTIZ, STEFANY RUBIANO ZABALA y YOLANDA PIMIENTO ORTIZ, fue inadmitida con auto de fecha 4 de agosto de 2020, notificado por estado el 5 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, los cuales comenzaron a correr a partir del 6 de agosto y vencieron el 13 de agosto de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por NESTOR ELIAS RINCON TORRADO contra ENRIQUE ALFONSO ORTIZ, STEFANY RUBIANO ZABALA y YOLANDA PIMIENTO ORTIZ, por no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **DEVOLVER** los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 071 Hoy 19 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b82808b2cdd8bdceb554951b6b5cf9164831908c2565cf16499b208640c5a2b**
 Documento generado en 17/08/2020 06:26:41 p.m.